

«El Presidente y el Secretario de la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos...»

Artículo primero.-Apartado k): «Se incluirá en la relación de Sindicatos Nacionales, por el orden alfabético que enuncia, y entre los Sindicatos de Madera y Corcho y el de metal: «...el Sindicato Nacional de la Marina Mercante...»

Artículo segundo.-Apartado A) de la regla primera de dicho artículo segundo quedará redactado de la siguiente forma: Primera.-A) «Por cada de los Sindicatos Nacionales relacionados en el apartado k) del artículo primero de este Decreto...»

La regla segunda del mismo artículo, apartado A) quedará redactada así: Segunda.-A) «La Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos elegerá los doce Procuradores en Cortes, de los cuales cuatro deberán ser propietarios cultivadores directos; otros cuatro arrendatarios, aparceros, medieros o colonos, y los cuatro restantes, trabajadores agrícolas, asalariados. A estos efectos serán electores los Vocales de las Juntas Centrales de Secciones, Económica y Social, de la Hermandad Nacional; y elegibles, quienes, ostentando la condición de Vocales de las Juntas Económicas y Sociales de las Entidades Agrarias, en cualquiera de sus ámbitos, hayan sido previamente proclamados candidatos.»

Artículo segundo.-El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento

JOSE SOLIS RUIZ

560

**Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Navarra**

**CEDULA DE CITACION**

494

Habiendo sido convocada la Comisión Permanente de este Tribunal para celebrar sesión en

la Sala de Audiencias, sita en el edificio de de la Delegación de Hacienda, el día 3 de abril de 1964 y hora de las 11 de la mañana, a fin de ver y fallar el siguiente expediente:

Expediente 229/63.— Sobre aprehensión de un coche Fort-Taunus matrícula extranjera, 234-2-581, instruido contra D. José Adán Ferrer, mayor de edad y con domicilio en Santiago de Chile; D. Martín Navarro Matute, mayor de edad y vecino de Mar de Plata, (Argentina); D. Angel Galarza Palacios, con domicilio en Caracas; D. Ernesto Sáenz Gurrea, cuyo último domicilio ha sido calle General Primo de Rivera n.º 11, Logroño, desconociéndosele el actual; don José Irigoyen Crespo, con domicilio en carretera de Navarra, Villa Nieves, Logroño y contra propietario o gerente de la Gestoría Administrativa «García» de Logroño, Muro de la Mata 12, expediente de defraudación que se tramita por el procedimiento de menor cuantía.

Por la presente se cita y emplaza a D. José Adán Ferrer, vecino de Santiago de Chile; a don Martín Navarro Matute, vecino de Mar de Plata (Argentina); a D. Angel Galarza Palacios, vecino de Caracas y a D. Ernesto Sáenz Gurrea, cuyo último domicilio se desconoce, para que comparezcan en el acto de vista ante dicha Comisión Permanente, en el local, día y hora señalados.

A su vez, y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 77 y 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, se les advierte: Que con anterioridad o en el acto de la comparecencia deberán presentar la prueba documental de que intenten valerse y proponer la práctica de la que a su derecho convenga; que con las formalidades y requisitos señalados en el párrafo 3.º del artículo 50 de la expresada Ley, tienen la facultad de designar un comerciante o industrial de esta localidad para vocal de la mencionada Comisión, quedando en otro caso constituida ésta, bien por falta de asistencia o de designación, por el Vocal permanente nombrado por la Cámara de Comercio; y que en el acto de su comparecencia ante dicha Comisión pueden valerse de personas que tengan la cualidad de abogados en ejercicio, para que hablen en su nombre.

Finalmente se les hace saber

que después de publicada esta citación en el B. O. de la provincia, su falta de asistencia o la de vocal que les represente en Comisión Permanente, no será motivo para que ésta deje de celebrar sesión, de no ser, por causa justificada, se solicita la suspensión del acto y a ello acceda la Presidencia del Tribunal.

Pamplona, a 9 de marzo 1964.

El Presidente del Tribunal  
555

**CONCURSO GENERAL DE BECARIOS**

Curso 1964-1965

**Delegación Provincial de Protección Escolar y Asistencia Social**

**I. Aspirantes que pueden tomar parte en este concurso**

1.º—Todos los aspirantes a becas escolares para el curso 1964-1965, deberán participar en este concurso, ya sea para iniciar estudios de grado medio, ya encuentren matriculados en alguna de las modalidades de enseñanza.

2.º—Las peticiones se formularán en impreso oficial facilitado por este Delegación Provincial (Escuela Técnica de Peritos Industriales, General Franco número 9) previo pago de su importe. Los solicitantes que residan fuera de la capital, deberán además de aquél, un sobre debidamente franqueado con su dirección completa.

**II. Lugar de presentación de solicitudes**

3.º Los alumnos que soliciten beca para iniciar cualquier curso de estudios de enseñanza media (incluso de carácter científico) cursarán sus peticiones a través de los maestros o directores de grupo escolar o colegio en se encuentren matriculados durante el actual curso académico, los cuales las harán llegar a la Inspección de Enseñanza Primaria.

Los alumnos que actualmente cursan estudios de grado medio (o los hayan cursado) las presentarán a través de las Secretarías de los Centros docentes respectivos. En el caso de que un alumno pretenda trasladarse a otro Centro en el próximo curso académico 1964-1965, deberá re-

su petición una vez informada por el Centro en el que estudia actualmente, a la Secretaría de aquel en que vaya a matricularse en el próximo curso.

**III. Enseñanzas y Centros para los que pueden solicitarse las Becas.**

4.º—Las Becas podrán ser solicitadas para iniciar o continuar estudios de Bachillerato general, magisterio, peritaje mercantil, bachillerato laboral, formación profesional industrial, artes aplicadas y oficios artísticos, casas religiosas de formación (estudios convalidables con los de bachillerato general) y, seminarios diocesanos (ciclos de Latín y Humanidades y equiparables al bachillerato general).

5.º—Los aspirantes podrán seguir los anteriores estudios en Centros docentes oficiales, reconocidos, autorizados y libres cuando ofrezcan solvencia docente a juicio de la respectiva Inspección de Enseñanza.

Sólo excepcionalmente podrán solicitarse becas para cursar estudios en localidad distinta de la residencia familiar cuando en ella no existan centros que impartan las enseñanzas que pretenda seguir el candidato. Cuando se trate de alumnos de seminarios o casas religiosas de formación se atenderá al régimen de las circunstancias eclesiásticas. Esta medida no tendrá carácter retroactivo.

Los aspirantes si han se desplazarse de su domicilio familiar para cursar estudios en 1964-1965 deberán comprometerse a solicitar plaza en centros residenciales (Colegios menores, residencias o internados) que aseguren su adecuada formación y tutela. Cualquiera excepción a esa obligación deberá ser expresamente autorizada por la Delegación de Protección Escolar respectiva.

**IV. Plazo de admisión de solicitudes.**

6.º—El plazo de admisión de instancias concluirá en la Inspección de Enseñanza Primaria así como en cada centro docente el próximo día diez de abril.

**V. Selección de los becarios.**

7.º—Para los candidatos de iniciación de estudios, la selección se hará de acuerdo con las calificaciones obtenidas (expresadas numéricamente de 5 a 10) en los exámenes de ingreso realizados por el alumno en el Centro do-

cente donde desee seguir sus estudios durante el curso 1964-1965.

Los solicitantes a becas, ya sean de prórroga o de nueva concesión, serán valoradas según las calificaciones obtenidas en el último curso que hayan estudiado (normalmente 1962-1963). La concesión definitiva de la beca se realizará cuando la calificación media del último curso (normalmente 1962-63), sumada a la calificación media del curso 1963-64 alcance la puntuación exigida en los baremos establecidos para cada modalidad de enseñanza.

Las calificaciones de ambos cursos habrán de acreditarse en la Delegación Provincial una vez celebrados los exámenes ordinarios de 1963-64, mediante certificación académica oficial. A este efecto, los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días contados desde la fecha en que fueron dadas las calificaciones.

Asimismo deberán acreditar todos los candidatos insuficiencia de recursos económicos aducida por los solicitantes para determinar la cuantía de la beca que pueda corresponderles según el ciclo de la enseñanza seguida.

Serán eliminados aquellos candidatos que no acrediten verazmente todos los datos solicitados y, especialmente, la insuficiencia de recursos.

**VI. Criterio especial para becarios rurales**

8.º—Los aspirantes procedentes de medios rurales o de localidades de deficiente ambiente cultural serán seleccionados a través de la Inspección de Enseñanza Primaria.

Los maestros propondrán a dicha Inspección, una lista de los alumnos que consideren con aptitudes para seguir estudios medios, y la Inspección determinará los alumnos que hayan de realizar los ejercicios de selección definitiva. La superación de tales pruebas equivaldrá al examen de ingreso en la respectiva enseñanza conforme se previene en la actual legislación.

Los núcleos de población a que se alude en este apartado son todos los de esta provincia inferiores a 2.000 habitantes excepto los que de acuerdo con la Inspección de Enseñanza Primaria, determine esta Delegación Provincial.

Los aspirantes que hayan demostrado en las pruebas de se-

lección sobresalientes dotes de inteligencia pero insuficiente preparación cultural, podrán asistir a unos cursos de formación básica intensiva que les habilite para su inmediata incorporación a las enseñanzas medias. Dichos cursos se organizarán experimentalmente durante las próximas vacaciones estivales, según las instrucciones de la Comisaría General de Protección Escolar.

**VII. Publicidad de la Resolución del Concurso**

9.º—La ordenación provisional de los candidatos admitidos así como la resolución definitiva del concurso, se hará pública por esta Delegación Provincial de Protección Escolar en fecha oportuna.

Todas estas dotaciones se harán efectivas con cargo a los fondos del Patronato del Principio de Igualdad de Oportunidades.

NOTA.—El plazo para la inscripción de la matrícula de ingreso termina el día treinta y uno del mes en curso.

Logroño, 11 marzo 1964.

El Delegado Provincial,

Antonio Manzanares Jiménez

540

**Gobierno Civil de la provincia**

**ELECCIONES A DIPUTADOS PROVINCIALES**

511

En el B.O. de la Provincia número 31 de 12 del actual se inserta la relación de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales que conforme a lo dispuesto en el art. 232 de la Ley de Régimen Local tienen reconocido derecho electoral para intervenir en las elecciones convocadas por Decreto 405/1964 de 22 de febrero.

A estos efectos se hace la rectificación de la citada relación de Entidades por lo que se refiere al Sindicato de Riegos, Sindicato Central Pantano González Lacasa, Cámara Oficial Sindical Agraria y Delegación Provincial del Servicio Español del Magisterio, que aparecen como radicadas en Quel, rectificándose en el

sentido de que corresponden las Expresadas Entidades a Logroño donde tienen también su domicilio Social.

Logroño, 16 de marzo de 1964.

El Gobernador Civil,  
Victor Fragoso del Toro

570

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### NOTA-ANUNCIO

445

Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 13 de diciembre de 1963 ha sido aprobado técnicamente el Proyecto de Iluminación, su ministro de energía eléctrica y enlaces telefónicos del Embalse González Lacasa que comprende:

I.—Instalación de línea y caseta de transformación a la presa: Consiste en una línea subterránea de alta tensión de 210 metros de longitud que partirá del poste número 45 de la línea de electrificación rural de Villanueva de Cameros a Ortigosa de Cameros, en cuyas inmediaciones se establecerá un poste de arranque de hormigón armado pretensado de 11 metros de altura. Esta línea termina en la caseta de transformación de fábrica, adosada al paramento de aguas abajo de la presa en cuyo interior se instalará un transformador trifásico de 40 K. V. A. con sus aparatos de protección y medida.

II.—Instalación de línea al centro de transformación de casa-administración y viviendas: Consiste en una línea aérea trifilar de cobre, de alta tensión de 50 metros de longitud que partirá del poste número 55 de electrificación rural de Villanueva de Cameros a Ortigosa de Cameros en cuyas inmediaciones se establecerá un poste de arranque de hormigón armado pretensado de 12 metros de altura. En la línea existe un poste único de ángulo, también de hormigón armado pretensado y de 13 metros de altura, terminando dicha línea en la caseta de transformación existente.

III.—Instalación de la línea y centro de transformación en la

toma del canal de alimentación: Consiste en una línea aérea trifilar de cobre de alta tensión de 153 metros de longitud que partirá del poste número 26 de la línea de electrificación rural de Villanueva de Cameros a Villoslada de Cameros, en cuyas inmediaciones se establecerá un poste de arranque de hormigón armado pretensado de 11 metros de altura, existiendo a lo largo de la línea dos postes de cruce y uno de alineación. Esta línea termina en un transformador trifásico intemperie colocado sobre dos postes de hormigón armado pretensado de 9 metros de altura con una plataforma de accionamiento y visita y provisto de los aparatos de protección y medida.

IV.—Instalaciones en baja tensión: Comprende las líneas de baja tensión derivadas del transformador a instalar en la presa que son, una de fuerza a las tomas superior e intermedia, otra de fuerza a la cámara de mecanismos de fondo, otra de fuerza a las alzas de los aliviaderos; una de alumbrado para las tomas y cámara de mecanismos de fondo, otra de alumbrado para la coronación de la presa y otra de alumbrado para la iluminación de la presa mediante cuatro reflectores. También comprende la línea de fuerza desde el transformador del azud de toma a los motores de accionamiento de las compuertas de la toma del canal de alimentación y la de alumbrado de la toma y vivienda del encargado de lrs.compuertas.

V.—Línea telefónica de la toma del canal de alimentación a la casa administración: Consiste en una línea aérea bifilar con postes de madera y conductores de hierro galvanizado de 11.130 metros de longitud enlazando la vivienda del encargado de las compuertas del canal de alimentación con la casa administración. Su trazado se adapta en lo posible a la explanación del canal de la que se separa en los túneles del mismo y en los tramos inicial y final.

Lo que se hace público para que los que se consideren perjudicados por dichas obras puedan presentar por escrito la oportuna reclamación al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro de los treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación dentro de cuyo plazo estará de manifiesto el proyecto

a horas hábiles de oficina en la Delegación de Pamplona de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sarasate, 38-2.º izquierda.

Zaragoza, 28 de febrero 1964.

El Ingeniero Jefe de la Sección Primera,

Gregorio Chóliz

512

## Caja de Recluta núm 49

516

Relación uominal de los mozo a quienes por haber sido hallados o presentados, se les ha levantado la nota de prófugos que tenían.

Reemplazo 1963, Poyales, Ángel Martínez Ochoa, Soldado Util para todo servicio militar.

Logroño, 14 de marzo de 1964.

El Capitán Secretario

578

### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

423

En virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército esta Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 49 ha dispuesto señalar a los municipios de la Provincia, los días que a continuación se indican para efectuar en ellos las revisiones de los reemplazos 1960 y 1962 y la clasificación de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1964.

Dichas sesiones de clasificación y revisión, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Caja de Recluta, dando comienzo a las 10 horas de la mañana.

**Día 2 de abril, Ayuntamientos de** Abalos, Agoncillo, Aguiar del Río Alhama, Ajamil, Albelkita de Iregua, Alberité, Alesón, Almarzá de Cameros, Anguciana, Anguiano, Aranzana de Abajo, Arnedillo, San Asensio, Manjarres.

**Día 6 de abril, Ayuntamientos de** Alcanadre, Aldeanueva de Ebro, Arrúbal, Autol, Azófra, Badarán, Bañares de Rioja, Baños de Rioja, Castañares de Rioja, Camporvín, Canillas de Río Tuerto, Canas, Casalarreina, Alesanco, Torrecilla sobre Alesanco.

**Día 10 abril, Ayuntamientos de** Cellorigo, Foncea, Cárdenas, Cihuri, Clavijo, Cordovin, Core-

ra. Cornago. Cuzcurrita de Río Tirón. Enciso. Entrena. Baños de Río Tobía. Bergasa. Bergasilla. Bajera. Bobadilla. Brieva de Cameros. Briñas. Briones. Cabezón de Cameros.

**Día 14 abril, Ayuntamientos de** Hormilla. Ezcaray. Fonzaleche. Fuenmayor. Galbárruli. Gallinero de Cameros. Grañón. Sajazarra. Zorraguín. Grávalos. Herce. Hervias. Herramélluri. Hormilleja. Hornos de Montcalvillo. Laguna de Cameros. Lagunilla del Jubera. Ochánduri.

**Día 17 abril, Ayuntamientos de** Hornillos. Huércanos. Igea. Jalón de Cameros. Larriba. Muro de Cameros. Lasanta. Torre de Cameros. Bezares. Pinillos. Rabanera. Tricio. Arenzana de Arriba. Lárdero. Ledesma de la Cogolla. Leiva. Lumbreras. Mansilla de la Sierra. Medrano. Molinos de Ocón. Munilla. Murillo de Río Leza.

**Día 22 abril, Ayuntamientos de** Muro de Aguas. Pedroso. Sojuela. Villa de Ocón. Zarzosa. Ciruela. Gimileo. Nestares. Nieva de Cameros. Cameros. Ojacastro. Ollauri. Ortigosa de Cameros. Pazuengos. Poyales. Torrecilla de Cameros. Castroviejo. Pradejón. Pradillo de Cameros. Quel. El Rasillo. El Redal. Santa Coloma. Manzanáres. Ausejo.

**Día 25 abril, Ayuntamientos de** Ribofrecha. Robres del Castillo. Rojézno. San Millán de la Cogolla. Santa Engracia. Santa Eulalia. Bajera. Rincón de Soto. Berceo. Préjano.

**Día 30 abril, Ayuntamientos de** Cervera del Río Albama. Torremontalbo. Nájera. Nalda. Navarrete. Cidamón. Luczas. Matute. Montalvo. San Millán de Yécora. Treviana.

**Día 5 mayo, Ayuntamientos de** San Rimán de Cameros. Santa María de Cameros. San Torcuato. Santurde. Santurdejo. San Vicente de la Sonsierra. Sorzano. Soto de Cameros. Torroba. Tirgo. Tobía. Tormantos. Daroca de Rioja. Navanjún. Sotés. Turruncún. Uruñuela. Valdemadera. Valgañón. Ventosa. Ventrosa. Viguera. Villalva de Rioja. Villalobar de Rioja. Villamediana de Iregua. Villanueva de Cameros. Villaroya.

**Día 9 mayo, Ayuntamientos de** Estollo. Leza de Río Leza. Trevijano. Tudelilla. El Villar de Arnedo. Villar de Torre. Villarejo. Villarta. Quintana. Villavelayo. Villaverde de Rioja. Villoslada de Cameros. Viniegra de Abajo. Viniegra de Arriba. Zarratón. Cen-

zano. Canales de la Sierra. Corporales. Arnedo.

**Día 13 mayo, Ayuntamientos de** Calahorra. Haro. Cenicero.

**Día 16 mayo, Ayuntamientos de** Alfaro. Santo Domingo de la Calzada.

**Día 21 mayo, Ayuntamientos de** Logroño, 1ª Sección.

**Día 25 mayo, Ayuntamientos de** Logroño, 2ª Sección.

**Día 30 mayo, Ayuntamientos de** Logroño, 3ª Sección.

**Día 2 junio, Ayuntamientos de** Incidencias.

**Día 5 junio, Ayuntamientos de** Incidencias.  
Logroño, 3 marzo 1964.

488

## Administración de Justicia

### CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

384

En providencia de fecha de hoy en a demanda de proceso de cognición presentada por el Procurador de los Tribunales don Ramón Felices Losantos, en nombre y representación de don Florentino Merodio Blaya, mayor de edad, casado, viajante y vecino de Pamplona, contra don Fructuoso Gil de Gómez, mayor de edad, casado, de ignorado paradero, sobre pago de 5.320 pesetas, se acordó conferir traslado de la misma al demandado, emplazándole al objeto de que la conteste, debiendo personarse a tal fin en autos, dentro del improrrogable plazo de seis días, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado, y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente, que firmo en Logroño, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,

450

### EDICTO

518

D. Marino Iracheta Iribarren, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta Ciudad, por el presente.

HAGO SABER: Que en este

Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 161 de 1961, a instancia de D. Domingo Santolaya Merino, contra don Hermenegildo Aragón Bañares, en el cual he acordado sacar por vez primera en pública subasta y término de ocho días, que tendrá lugar en este Juzgado el próximo día diez de abril y hora de las once de la mañana, el vehículo embargado al ejecutado que se transcribe a continuación:

Un camión marca G. M. C., con motor Barreiros-EB; matrícula LO-2956, valorado en cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación. Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto al menos el diez por ciento del valor de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos. Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Logroño, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,

576

### EDICTO

493

D. Marino Iracheta Iribarren, Magistrado Juez de Instrucción de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que por providencia de esta fecha, dictada en la pieza de embargo dimanante del sumario número 256 de 1962, seguido en este Juzgado por el delito de abusos deshonestos, contra Anastasio Barbadillo Varga, se ha acordado, sacar en venta y pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, y bajo las condiciones que luego se dirán, la finca que le fué embargada, al dicho procesado hoy penado, para cubrir las responsabilidades pecuniarias que le fueran impuestas por dicho sumario, y para cuyo acto se ha señalado el día dos de mayo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta baja izquierda.

### FINCA OBJETO DE LA SUBASTA

Parcela número 49 del Polígono 18, de cultivo viña en secano, situada en el paraje de Sanchis-

nal, del Término Municipal de Cenicero, de una superficie de 39 áreas y 20 centiáreas, con un litemponible 159'15 que linda al Norte Senda de Carril, Sur Benjamín Yangüela Fernández. Este camino de Sanchisnal y Oeste Anastasio Barbadillo Vargas y Eloy García Velasco. tasada en cinco mil pesetas.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA**

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable la consignación en la mesa del Juzgado del diez por ciento de la tasación.

No consta existan cargas ni gravámenes sobre la finca de referencia.

Se carece de Títulos de propiedad, o por lo menos no están unidos a la pieza.

La licitación podrá hacerse en calidad de cesión a un tercero.

Dado en Logroño, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

556

**Anulación de Requisitoria**

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Gelado Vicente de unos 22 a 34 años y que fue publicada en el B.O. de esta provincia en fecha 8 de mayo de 1952, N.º 570 acordado en sumario 6/1952 sobre apropiación indebida por haber sido habido citado procesado.

Haro a 9 de marzo de 1964.

El Juez de Instrucción,

572

**EDICTO**

484

D. Emilio Molins Gerrero, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido.

Hace Público: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio promovido por D.ª Trinidad Reinares Ochoa, asistida de su esposo D. Mariano Miguel Martínez, vecinos de esta ciudad, para reanudación de tracto en las inscripciones de una tercera parte indivisa de las siguientes fincas:

A) Heredad secano, indivisible, con casa y corral, denominada El Ventorrillo, en la Planilla de Casa, con frente a la carretera de Arnedo, de cabida veinte áreas noventa y seis centiáreas; linda Norte, madre de Sorbán; Sur, Carretera de Arnedo; Este,

herederos de Cruz Gutiérrez; y Oeste, Rufino Marcilla. La casa y corral que existen en su interior ocupan 290 m2.

B) Heredad en la Planilla de Casa, indivisible, de cabida cuarenta y dos áreas; linda, Norte, Pedro Madorrán; Sur, Carretera de Arnedo; Este, Lucas Sáinz; y Oeste, Víctor Marcilla.

C) Heredad en la Planilla de Casa, de cabida setenta y tres áreas treinta y ocho centiáreas; linda, Norte, madre de Sorbán; Sur, Carretera de Arnedo; Este, Jacinto Marín; y Oeste, Víctor Losa.

D) Heredad en la Planilla de Casa, secano indivisible, de cabida cuarenta y dos áreas; linda, Norte y Oeste, Víctor Losa; Sur, Carretera de Arnedo; y Este, Manuel Subero.

E) Heredad secano, indivisible, en la Planilla de Casa, de cabida cuarenta y un áreas, noventa y dos centiáreas; linda, Norte, madre de Sorbán; Sur, herederos de Tejada; Este, senda del Vadillo; y Oeste, herederos de Andrés Sesma. -Y,

F) Heredad secano, indivisible, en la Planilla de Casa, de cabida una hectárea, tres áreas y cincuenta y una centiáreas; linda Norte, senda; Sur, Leonardo Subero; Este, Pedro Bretón; y Oeste, Juan Gutiérrez.

Tienen un valor aproximado, en cuanto a tercera parte indivisa, de 13.500 pesetas.

Adquirió sus respectivos derechos a título lucrativo de sus padres D.ª Alfonso, conocida por Ildefonso Ochoa Martínez y don Eustaquio Reinares Martínez, ambos difunto, fallecido el último en Calahorra el 18 de abril de 1958. Dichas terceras partes de las referidas fincas se hallan inscritas a nombre de D. Rufino Reinares Ochoa, en el Registro de Calahorra.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley Hipotecaria y Reglamento, por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, para que, en el término de diez días, si conviene a su derecho, puedan oponerse a los fines del expediente.

Calahorra, a 20 de febrero de 1964.

El Juez de Prmera Instancia

**El Secretario,**

Acctal.,

550

**Comisaría de Aguas del Ebro**

**NCTA-ANUNCIO**

456

D. Pablo Arturo San Juan de Maeztu, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Viana (Navarra), comparece ante esta Comisaría de Aguas y solicita la legalización de un pozo dentro de finca de su propiedad y autorización para construir una cámara adosada al mismo, en el término municipal de Logroño. Acompaña a su instancia croquis explicativo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir, por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente en el B. O. de la provincia a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas, en Zaragoza, General Mola, 28, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 6 de marzo de 1964.

El Comisario Jefe,

**Juan Reguart**

514

**INFORMACION PUBLICA**

478

Por O.M. de fecha 3 de febrero de 1964, fué aprobado técnicamente el denominado «Plan de Abastecimiento de agua a las poblaciones de la Provincia de Santander», para cuyo desarrollo el Estado reserva determinados caudales en varios ríos. Ordenándose al tiempo, que se llevará a efecto la información pública de dicho Plan y de la reserva de caudales correspondiente.

Entre los diversos ríos afectados por el Plan aprobado se encuentra el Hijar, afluente del Ebro, en el que se reservan sesenta y cinco (65) litros de agua por segundo, en los que van incluidos 8'67 litros por segundo correspondientes a la concesión vigente para Abastecimiento de Reinosa con aguas del río de que se trata, a derivar en términos de Espinilla, Ayuntamiento de Hermandad de Campo de Suso (San

tander), con destino al «Proyecto Reinososa»; con el que se ampliará el Abastecimiento de la Ciudad del mismo nombre.

El caudal que se reserva, se aplicará a otorgar en su día la concesión correspondiente al Abastecimiento de que se trata, en favor del Ayuntamiento interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la fecha del B.O. en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con el Proyecto o con la reserva de caudal mencionados, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado en esta Comisaría de Aguas del Ebro, sita en Zaragoza, Paseo del General Mola, 28, en donde estará de manifiesto el «Plan» de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Zaragoza, 9 de marzo de 1964.

El Comisario Jefe,

**Juan Reguart**

544

**NOTA-ANUNCIO**

480

D. Hector Blanco Gasco, Mayor de edad, domiciliado en la calle Milicias n.º 9 de Logroño, solicita de esta Comisaría, se le autorice una plantación de árboles cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje o lugar: Jagocel  
Municipio: San Asensio, Provincia: Logroño

Río: Ebro, Margen: Derecha  
Situación de la plantación: Andada al Norte, Pablo Blasco Gasco.

Sur, Río Ebro.  
Este, Pablo Blanco Gasco.  
Oeste, José Castilla García.

Otras referencias: El interesado acompaña a su solicitud el correspondiente croquis.

Superficie de la plantación: Total 5.119 m<sup>2</sup>.

En terrenos de dominio público 5.119 m<sup>2</sup>.

Valor del terreno: Señalado al interesado 10.000 ptas.

Calculado por esta Comisaría 10.000 ptas.

Carácter de la plantación: Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que los interesados se consideren perjudicados con esta petición puedan

presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía a que afecta la plantación dentro de un plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el Boletín Oficial de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas, General Mola n.º 28, durante las horas hábiles de oficina en el plazo indicado.

Zaragoza, 3 de marzo de 1964.

El Comisario Jefe,

**Juan Reguart**

543

**Delegación de Hacienda**

481

**IMPUESTO SOBRE EL PRODUCTO BRUTO DE MINAS**

Normas de valoración para el segundo trimestre de 1964 provincia de Logroño

Para el citado trimestre regirán las mismas normas de valoración que para el trimestre anterior, publicadas en el Boletín número 5 del día 11 de enero de 1964.

Logroño, 11 de marzo de 1964.

El Administrador de Rentas,

**Macario Latorre**

545

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

**EDICTO**

499

A los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace saber que el vecino D. Valentín Turlán Aranda, ha solicitado autorización para instalar un taller de reparaciones mecánicas en la calle Avda. Numancia n.º 15, bajo, de esta Ciudad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 10 días a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la Provincia puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Calahorra, a 11 de marzo de 1964.

El Alcalde,

567

**Anuncios Oficiales**

**ANUNCIO**

477

Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión del día ocho del actual se saca a subasta pública la enajenación de los solares que existen junto al Centro de Higiene Rural bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento:

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento a las doce horas del segundo domingo a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Zaragoza, 11 de marzo de 1964.

Murillo de Río Leza, a 11 marzo de 1964.

El Alcalde,

546

**ANUNCIO**

488

Habiendo sido instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1 dentro del vigente presupuesto municipal ordinario de 1964, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para su examen y reclamaciones que procedan.

Canillas, 7 marzo 1964.

El Alcalde,

553

**EDICTO**

433

Presentada que ha sido la Cuenta General del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, relativa al ejercicio de 1963, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de quince días; lo que se anuncia en cumplimiento del número 2 del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Igualmente, quedan expuestas al público por dicho plazo y a los efectos de reclamaciones, si a ellas hubiere lugar, los expe-

Gobierno Civil de la Provincia

# ELECCIONES PROVINCIALES

538

Adiciones a la lista de Entidades Económicas, Culturales o Profesionales publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 31 del día 12 de marzo del año en curso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley de Régimen Local.

Habiendo solicitado su inclusión en el registro especial abierto en este Gobierno Civil en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 232 de la Ley de Régimen Local, y reuniendo los requisitos previstos en los arts. 77 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales se han adicionado a la relación publicada en el B. O. de la Provincia n.º 31 del día 12 de marzo del año en curso las siguientes Entidades:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CLASE	LOCALIDAD
Comunidad de Regantes Varnueva y Mediano	Económica	Cervera Río Alhama
Comunidad de Regantes La Serna	»	»
Comunidad de Regantes de la Molina	»	»
Comunidad de Regantes «Valdecajal-Gabardilla»	»	»
Comunidad de Regantes de «La Pollina»	»	»
Comunidad de Regantes de «La Conejilla»	»	»
Comunidad de Regantes de «Caita»	»	»
Comunidad de Regantes «El Arenal»	»	»
Comunidad de Regantes «El Cerrado»	»	»
Comunidad de Regantes del Regadío de Abajo de Agoncillo	»	Agoncillo

Logroño, 20 de marzo de 1964

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

dientes reativos a las siguientes cuentas:

- 1.º—Administración del Patrimonio del ejercicio de 1963.
- 2.º—Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, relativos a siguientes rúblicas:
  - a) Mejoras Locales (Nuevo tendido eléctrico).
  - b) Mejoras conceptos varios.
  - c) Fianzas a responder de contratos.
  - d) Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Igualmente, formados por la Intervención los Padrones de Evacuaciones municipales que luego se indican, quedan expuestos también al público en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamaciones, si a ellas hubiere lugar:

- Desagüe de Canalones del año 1964 (quince días).
- Arbitrio Municipal sobre las riquezas Rústica y Urbana del año 1964 (diez días).

Tránsito de animales domésticos por la vía pública del año 1964, (quince días).

Prestación Personal y de Transportes redimida a metálico de 1964, (quince días).

Arbitrio municipal sobre rodaje o arrastre de 1964, (quince días).

Arbitrio con fin no fiscal sobre los perros de 1964, (quince días). Lo que se hace saber para general conocimiento.

Herce, 2 marzo 1964.  
El Alcalde,

495

**EDICTO**

466,

Durante el plazo de quince días hábiles, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos que al final se expresan, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos interesados lo estimen oportuno y dentro del mismo plazo y ocho días más po-

drán formular por escrito los reparos y observaciones que sean pertinentes.

Liquidación del presupuesto ordinario de 1963.

Cuenta de la Administración del Patrimonio del mismo ejercicio.

Rectificación del Padrón de Habitantes.

Camprovín, 6 marzo 1964.  
El Alcalde,

**EDICTO**

Formados y aprobados por el Ayuntamiento, los Documentos que a continuación se indican, quedan expuestos al público por espacio de quince días a los efectos de reclamaciones:

Presupuesto municipal ordinario.

Nuevas ordenanzas y rectificadas.

Uruñuela, 6 marzo 1964.  
El Alcalde,

Ejemplar  
Arasado  
Suscripci  
Adminis  
la Int  
Excelen  
ADVERT  
mitrán,  
comunica  
gan regis  
no Civil d  
Gobio  
El II  
de Polí  
telegráf  
de:  
De o  
nistro  
de las  
to, día  
hora d  
cción o  
los esp  
so caba  
gún co  
ciones  
ficas d  
religios  
análog  
Lo o  
genera  
miento  
Logro  
V  
Ayunt

emplar 1 peseta  
 Precio 3  
 Descripción año 150  
 Administración y venta en  
 Intervención de la  
 Ilustísima Diputación

# Boletín



# Oficial

## de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 25/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

### Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ERTENCIA: No se admiten, para su inserción, comunicaciones que no ven registradas del Gobierno de la provincia.

## Secretaría General del Movimiento

497

DECRETO 541/1964, de 7 de marzo por el que se convocan elecciones sindicales para designar Procuradores en las Cortes Españolas.

tenor del artículo sexto de la Orgánica de las Cortes Españolas de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco modificada por la 9 de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco el mandato de los Procuradores de carácter electivo durará dos años, por lo que, expirado el conferido a los que actualmente ocupan dichos cargos el día de junio próximo, atendida la fecha en que prestaron juramento y tomaron posesión de dichos cargos, en notoria la necesidad de convocar a la Organización Sindical para la oportuna designación de los nuevos Procuradores que, en unión de los que ocupan tal carácter por razón de su función sindical, han de constituir el tercio de la total composición de las Cortes Españolas, de conformidad con la representación sindical atribuida por el artículo segundo, apartado d), de la citada Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento y previa deliberación del Consejo de Ministros:

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se convocan elecciones para que la Organización Sindical designe a los Procuradores que han de extender su representación en las Cortes Españolas, sustituyendo a los

del mismo grupo de carácter electivo cuyo mandato expira el día dos de junio del año en curso.

Artículo segundo.—La determinación de los Procuradores natos y electivos, así como el procedimiento para la designación de estos últimos, se ajustará a las normas contenidas en el Decreto cuatrocientos uno/mil novecientos sesenta y uno, de veinticuatro de febrero, con las modificaciones introducidas en el mismo por el Decreto de diez de marzo de 1964, y las elecciones deberán estar terminadas el 17 de mayo próximo, remitiéndose, en el primer día hábil siguiente, a la Presidencia de las Cortes las oportunas certificaciones expresivas de los Procuradores designados.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro Secretario General del Movimiento para que dicte las disposiciones necesarias en orden al desarrollo y ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento

JOSE SOLIS RUIZ

559

496

DECRETO 542/1964, de 7 de marzo, por el que se modifica la representación sindical en las Cortes Españolas.

El Decreto cuatrocientos uno/mil novecientos sesenta y uno de veinticuatro de febrero, refundido con propósito de lograr una mayor autenticidad representativa, los de la Secretaría General del

Movimiento de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, que regulaban la representación sindical en las Cortes Españolas.

Constituido el Sindicato Nacional de la Marina Mercante por Decreto de cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, se hace preciso incluir en el esquema de la representación sindical en Cortes al Presidente de este Sindicato Nacional, como Procurador por razón de la función sindical que desempeña, así como prever la elección de los que han de ostentar la representación de los empresarios, técnicos y trabajadores de dicho Sindicato en el supremo órgano legislativo.

Por otra parte, también por Decreto de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, se constituyó la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos, sustituyendo en la totalidad de sus funciones a los de la Junta Nacional de Hermandades.

Se hace, pues, también necesario, acomodar a la actual nomenclatura de Hermandad Nacional la representación sindical en Cortes conferida por los Decretos citados, a la extinguida Junta Nacional de Hermandades.

En su virtud, a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento y previa deliberación del Consejo de Ministros:

### DISPONGO:

Artículo primero.—El Decreto cuatrocientos uno/mil novecientos sesenta y uno, de veinticuatro de febrero, que regula la representación sindical en Cortes quedará redactado en los artículos y párrafos que a continuación se expresan, en la forma siguiente:

Artículo primero.—Apartado e):